



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



CESION DE PARTICIPACIONES  
"PARA DIGITALIZAR"  
QUE HACE EL SEÑOR FERNANDO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ANGULO JENKINS A FAVOR DE  
LOS SEÑORES ARMANDO LEON  
JUNCO Y GUILLERMO MINCHALA  
HEREDIA; Y, EL DOCTOR JORGE  
NEGRON FISCHER A FAVOR DE  
JAIME AGUIRRE NAVARRETE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.- En  
la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
a los tres ---- días del mes de Junio de mil -  
novecientos ochenta y uno, ante mí, DOCTORA -  
NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de  
este Cantón, comparecen: Por una parte, el se-  
ñor ABOGADO RICARDO NOBOA BEJARANO, de estado -  
civil casado, de profesión Abogado, en su ca-  
lidad de Apoderado del señor Fernando Angulo  
Jenkins, según lo acredita con la copia del  
poder que me presenta y que será copiado al  
final de esta escritura; y, por otra parte,  
los señores: ARMANDO LEON JUNCO, de estado ci-  
vil casado, de profesión Contador Público Autorizado;  
GUILLERMO MINCHALA HEREDIA, de estado civil casado,  
de profesión Estudiante --; DOCTOR JORGE NEGRON  
FISCHER, de estado civil divorciado, de profesión  
Abogado -----; JAIME AGUIRRE NAVARRETE, de  
estado civil soltero, de profesión Estudiante --,  
todos por sus propios derechos; los comparecien

D.S.V.

*200/201*

1 / 1 Les son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
2 edad, con domicilio y residencia en esta ciu-  
3 dad, con la capacidad civil y necesaria para  
4 celebrar toda clase de actos o contratos, y a  
5 quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien  
6 instruidos en el objeto y resultados de esta -  
7 escritura, a la que proceden como queda indica-  
8 do, con amplia y entera libertad para su otor-  
9 gamiento, me presentaron la minuta y más docu-  
10 mentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTA-  
11 RIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escri-  
12 turas Públicas que está a su cargo una en la  
13 que conste las cesiones de participaciones del -  
14 capital social de la Compañía "HERCO C. LTDA.",  
15 que se determinan al tenor de las siguientes -  
16 cláusulas: PRIMERA: a) El Abogado Ricardo Noboa  
17 Bejarano, por los derechos que representa del -  
18 señor Fernando Angulo Jenkins en su calidad de  
19 Apoderado del mismo, declara que su mandante es  
20 propietario de ciento noventa y nueve participa- 199  
21 ciones de un mil sucres cada una del capital -  
22 social de "HERCO C. LTDA." y que por medio de  
23 la presente cede y traspasa a nombre de su re  
24 presentado dichas participaciones de la siguiente  
25 manera: CIENTO noventa y ocho participaciones a 199  
26 favor de Armando León Junco y una participación  
27 a favor de Guillermo Minchala Heredia, habiendo - 1  
28 recibido el precio pactado a su entera satisfac-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ción. b) El Doctor Jorge Negrón Fischer por  
2 sus propios derechos declara que cede y trans-  
3 fiere su única participación a favor del señor  
4 Jaime Aguirre Navarrete, habiendo recibido a sa-  
5 tisfacción el precio pactado. En consecuencia -  
6 las mencionadas participaciones pasan a ser pro-  
7 piedad exclusiva de los adquirentes. La Compañía  
8 "HERCO C. LTDA.", se constituyó mediante Escri-  
9 tura pública autorizada por el Notario ~~Décimo~~ - \*  
10 ~~Cuarto~~ del Cantón Santa Elena, el dieciseis de E- \*  
11 nero de mil novecientos setenta y cuatro, ins- \*  
12 crita en el Registro Mercantil de Santa Elena  
13 el veintiocho de Octubre del mismo año. - SEGUN-  
14 DA.- Los señores Armando León Junco, Guillermo -  
15 Minchala Heredia y Jaime Aguirre Navarrete, por  
16 sus propios derechos declaran que aceptan las -  
17 cesiones que se establecen en la Cláusula pri-  
18 mera y que les hacen Fernando Angulo Jenkins ✓  
19 y el Doctor Jorge Negrón Fischer. - TERCERA.- El  
20 Abogado Ricardo Noboa Bejarano, por los derechos  
21 que representa de Fernando Angulo Jenkins y el  
22 Doctor Jorge Negrón Fischer por sus propios dere  
23 chos, declaran que para poder realizar estas -  
24 cesiones han obtenido el consentimiento unánime  
25 del capital social de "HERCO C. LTDA.", de con  
26 formidad con el primer inciso del Artículo Cien-  
27 to quince de la Ley de Compañías, según consta  
28 del Acta de Junta General Extraordinaria de So-

48

1 cios de la antedicha Compañía, celebrada el pri-

2 mero de Junio de mil novecientos ochenta y uno.

3 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas

4 de estilo e inserte en esta escritura el certi-

5 ficado conferido por el Presidente de "HERCO C.

6 LTDA.", el primero de Junio de mil novecientos -

7 ochenta y uno, en el cual se acredita haberse

8 cumplido con el requisito establecido en el pri-

9 mer inciso del Artículo Ciento quince de la vi-

10 gente Ley de Compañías, esto es, haber obtenido

11 los cedentes el consentimiento unánime del capital

12 social de la Compañía, para efectuar las cesiones

13 de participaciones aquí contenidas; y, el poder

14 general conferido por Fernando Angulo Jenkins al -

15 Abogado Ricardo Noboa Bejarano.- (firmado).- firma

16 ilegible.- RICARDO NOBOA BEJARANO .- ABOGADO.- REGIS-

17 TRO NUMERO DOS MIL OCHENTA Y SIETE.- (Hasta aquí

18 la minuta).- Queda agregado a mi registro forman-

19 do parte de la presente Escritura, el Poder del

20 señor Ricardo Noboa Bejarano y el Certificado ex

21 tendido por el Gerente de la Compañía.- Los com

22 parecientes me presentaron sus respectivos documen

23 tos de Identificación Personal.- Leída que les -

24 fué la presente Escritura, de principio a fin y

25 en alta voz, por mí la Notaria a los otorgan-

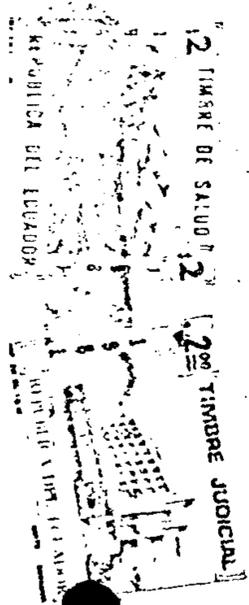
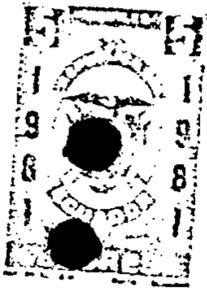
26 tes, éstos la aprobaron en todas y cada una de

27 sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman

28 en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1 PODER GENERAL QUE OTORGA EL  
2 SEÑOR FERNANDO ANGULO JENKINS  
3 A FAVOR DEL ABOGADO RICARDO  
4 NOBOA BEJARANO. CUANTIA: INDE-  
5 TERMINADA .- En la ciudad de  
6 Guayaquil, República del Ecua-  
7 dor a los veinte y seis días  
8 del mes de Mayo de mil novecien-  
9 tos ochenta y uno, ante mí, DOC-  
10 TORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abo-  
11 gada y Notaria de este cantón comparece el señor FERNANDO  
12 ANGULO JENKINS de estado civil casado , de profesión  
13 Ejecutivo ; por sus propios derechos ; el compareciente es  
14 de nacionalidad Peruana con domicilio y residencia en  
15 esta ciudad - - ; mayor de edad, con la capacidad  
16 civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contra-  
17 tos y a quien de conocerlo personalmente doy fé; bien instruí-  
18 do en el objeto y resultado de esta escritura de PODER GE-  
19 NERAL , a la que procede como ya queda indicado , con am-  
20 plia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la  
21 minuta que es del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- Sí-  
22 vase incorporar en el registro de escrituras públicas  
23 que está a su cargo, una por la cual conste el PO-  
24 DER GENERAL que se determina al tenor de las siguien-  
25 tes cláusulas : PRIMERA : Otorga el presente PODER el señor  
26 Fernando Angulo Jenkins, por sus propios derechos. SEGUNDA:  
27 El señor Fernando Angulo Jenkins confiere poder, amplio y  
28 suficiente cuanto en derecho es menester, a favor del Abo-

MRY.

20

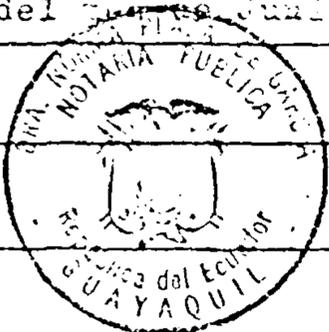
1 gado Ricardo Noboa Bejarano, a fin de que inter-  
2 venga, en toda clase de actos y/o contratos, re-  
3 lacionados con su persona y bienes, de manera  
4 tal que no tenga ninguna limitación en la ad-  
5 ministración y disposición de los bienes, derechos  
6 y acciones del indicado mandante. TERCERA : Sin per-  
7 juicio de lo establecido en la cláusula anterior,  
8 el apoderado podrá efectuar los siguientes actos y  
9 contratos : a) Comprar, vender y, en general, adquirir  
10 o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles  
11 y derechos o acciones; constituir gravámenes de  
12 toda clase sobre los bienes del mandante, inclu-  
13 yéndose prendas o hipotecas; b) Aportar a la for-  
14 mación de compañías de cualquier naturaleza, bienes  
15 muebles o inmuebles; intervenir en la fundación o  
16 promoción de sociedades de cualquier especie ; ad-  
17 quirir o enajenar acciones, participaciones o cuotas  
18 sociales ; dar en prenda o constituir usufructo so-  
19 bre acciones o participaciones; intervenir en las  
20 Juntas generales de accionistas o socios de las compa-  
21 ñías de las cuales el mandante fuere accionista o  
22 socio, pudiendo votar en las juntas generales de la ma-  
23 nera más conveniente; y presentar ante la Intendencia  
24 de Compañías cualquier solicitud que fuere necesaria;  
25 c) Comparecer a nombre del mandante, ante cualquier or-  
26 ganismo nacional o seccional, ministerial, sea fiscal,  
27 administrativo, municipal o provincial; d) Abrir cuentas  
28 corrientes y girar contra las mismas, girar cheques, sus-

1 cribir y aceptar letras de cambio y pagarés a la orden y cualquier  
2 otro título o efecto de comercio ; y e) Delegar el presente poder a ter-  
3 ceras personas. CUARTA : Se entenderá que este mandato confiere al manda-  
4 tario la atribución de celebrar cualquier acto de administración o  
5 disposición, sea que se encuentren mencionados en las cláusulas anteriores  
6 o no . Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para  
7 la plena validez de este poder. ( firmado) firma ilegible Abogado Ri-  
8 cardo Noboa Bejarano. Registro número Dos mil setenta y ocho. (HASTA AQUI  
9 LA MINUTA) .Queda agregado a mí Registro formando parte de la presente es-  
10 critura el recibo de pago de impuesto a favor de los Colegios Nacionales  
11 Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.El compareciente me presentó  
12 sus respectivos documentos de Identificación personal.Leída que le fué la  
13 presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria al  
14 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y  
15 ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual  
16 doy fé .- ENMENDADOS: GENERAL (dos veces) constituir, edad. VALE

17 ~~\_\_\_\_\_~~  
18 ~~\_\_\_\_\_~~ 09-0558986  
19 115202

20 ~~\_\_\_\_\_~~  
21 ~~\_\_\_\_\_~~  
22 ~~\_\_\_\_\_~~  
23 ~~\_\_\_\_\_~~  
24 ~~\_\_\_\_\_~~  
25 ~~\_\_\_\_\_~~  
26 ~~\_\_\_\_\_~~  
27 ~~\_\_\_\_\_~~  
28 ~~\_\_\_\_\_~~

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-  
25 mo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dos -  
26 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-

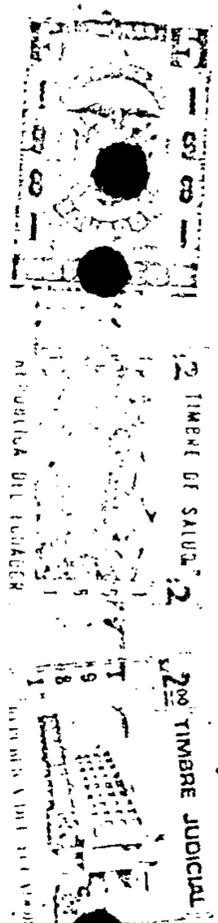


27 ~~\_\_\_\_\_~~  
28 ~~\_\_\_\_\_~~

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA



OTARIA  
13º  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García



(1)



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 lo cual doy fé.- ENMENDADOS: ARMANDO LEON, queda,  
2 que, Fischer. VALEN.- ENMENDADO: RICARDO NOBOA BEJARANO, VALE.  
3 ENMENDADO: GUILLERMO, VALE.- ENMENDADO: Santa Elena, VALE, TES  
4 TADO: Décimo Cuarto. NO VALE.-

5 *[Signature]*  
6 C.I. 09-02342868  
C.T. 07590

7 *[Signature]*  
8 C.I. 09-02675461  
9 07487

10 *[Signature]*  
11 C.I. 0906610928  
12 C.T. 07584

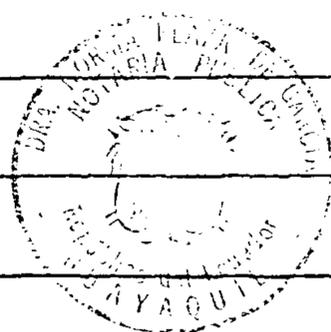
13 *[Signature]*  
14 J. NEGRAN  
15 C.I. 09-00464209  
16 C.T. 305159

17 *[Signature]*  
18 C.I. 0905598058  
19 C.T. 320587

20  
21 *[Signature]*  
22

23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-  
24 mo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los doce  
25 días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.-

26 *[Signature]*  
27 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
28 NOTARIA



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No.78 DE LAS FOJAS No.76 -80; Y, ANOTADA BAJO EL No.664 DEL REPERTORIO. HABIENDOSE TOMADO DEBIDA NOTA DE ESTA CESION EN LA INSCRIPCION DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

SANTA ELENA, JULIO 3 DE 1.981



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Fernando J. Alvarado R.  
Notario de la Propiedad  
Cantón Santa Elena

FE: QUE A FOJAS CUARENTA Y UNO DE LA MATRIZ DE -  
CONSTITUCION DE LA COMPANIAS " HERCO C.LTDA", AL MAR -  
GEN HE TOMADO NOTA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE HACEN FERNANDO ANGULO JENKINS Y EL DOCTOR JOR -  
GE NEGRON FISHER A FAVOR DE ARMANDO LEON JUNCO -  
Y GUILLERMO MINCHALA HEREDIA.- - - - -

SANTA ELENA, JULIO 18 DE 1.981.- - - - -

*[Handwritten Signature]*  
Ab. OLIBERTO FERRAUD CRESCEN  
NOTARIO DEL CANTON SANTA ELENA  
ABOGADO REG: 5147



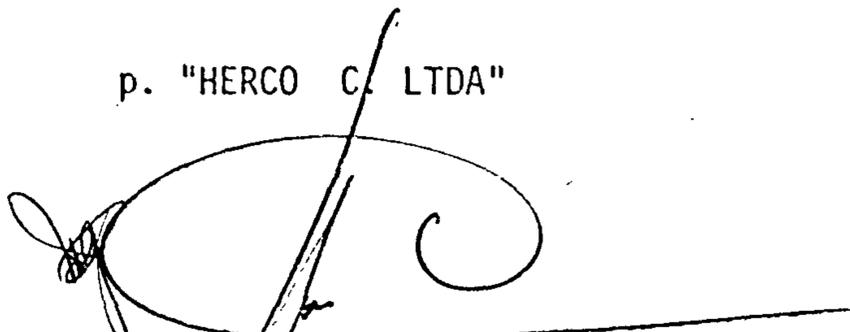
I

Para los efectos determinados en el inciso segundo del Art. 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Presidente encargado de la Gerencia de la Compañía "HERCO C. LTDA" por ausencia del titular, certifico que Fernando Angulo Jenkins y el doctor Jorge Negrón Fischer, han obtenido el consentimiento unánime de los socios y por consiguiente del capital social de la compañía "HERCO C.LTDA"., expresado en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el primero de junio de mil novecientos ochenta y uno, para transferir las participaciones que poseían en el capital social de la antedicha compañía, de la siguiente manera: el señor Fernando Angulo Jenkins a favor de Armando León Junco 198 participaciones de un mil sucres cada una; y, a favor de Guillermo Minchala Heredia, una participación de un mil sucres; y el doctor Jorge Negrón Fischer, una participación a favor del señor Jaime Aguirre Navarrete.

Con todo lo cual queda cumplido el requisito establecido en el primer inciso del citado Art. 115 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, junio 1° de 1.981

p. "HERCO C. LTDA"



Dr. Jorge Negrón Fischer  
Presidente Encargado de  
la Gerencia

Nº 212880

POR \$ 0 -

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad" T

COLECTURIA

Recibi de Sr. Fernando Aguero Jarama

la suma de diez Sueldos

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Pùblicas.

Impuesto sobre la cuantia de \$

Guayaquil, Julio 2/11

EL COLECTOR

año 3 Orden No. 231247

Stamp: SUCRES, 2º TIMBRE DE SAUD, 2, 2º TIMBRE JUDICIAL

ESPAÑA  
BILBAO

Handwritten scribbles